BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 637 | BUENOS AIRES, MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando presidente de la Comisión de las obras de salubridad al ingeniero don Juan F. Sarhy,

D. S.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de presidente de la Comisión de las obras de salubridad de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo al ingeniero don Juan F. Sarhy.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA

Acuerdo nombrando al ingeniero don Pablo Neumayer para que proyecte las obras de conservacion y ensanche del canal que dá riego á la colonia General Roca.

Expediente núm. 1211, letra R, 1895.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Visto lo expuesto por la gobernación del Río Negro, los informes producidos, y existiendo manifiesta conveniencia en atender á la conservación y ensanche de los trabajos realizados en el canal que da riego á la colonia General Roca, y teniéndose en cuenta que actualmente se halla en aquel punto el ingeniero don Pablo Neumayer,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Comisionar al referido ingeniero para que proceda á practicar los estudios y formular los planos y presupuesto, á fin de habilitar la parte existente del canal, proyectando, además, lo relativo á la ampliación y prolongación del mismo.
Art. 2º A los efectos expresados en el anterior artículo, asígnase al nombrado la suma de *un mil* pesos (1.000) moneda nacional, como honorarios por los trabajos encomendados, siendo á su cargo los gastos de los mismos.
Art. 3º El gasto autorizado se imputará al anexo B, inciso 25, ítem 1, partida 5 del presupuesto de este departamento.
Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, y pase á la oficina de contabilidad.

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por los señores Liberti hermanos.

Expediente núm. 2080, letra L, 1895.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Estando sujeta á derechos de aduana la mercadería origen de este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de una máquina para la fabricación de cápsulas para botellas, venida en el vapor «Falkemburg» y á que se refiere la solicitud de los señores Libertí hermanos, de fecha 7 del corriente, que encabeza este expediente.
Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta del señor Tomás Barber y Cía.

Expediente número 1497, letra B, 1895.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Habiéndose suministrado á la Oficina de movimiento y conservación del puerto una de las dos locomotoras pertenecientes á la aduana del Rosario, y teniendo presente que con ella y las que aquella oficina posee, se llenan con toda regularidad las exigencias del servicio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la propuesta de venta de una locomotora para uso del servicio de tracción en el puerto de la capital, hecha por los señores Tomás Barber y Compañía.
Pase á la Dirección general de rentas para su archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se incluya en el presupuesto del año próximo, una partida para el destacamento de resguardo en Villa Pilar.

Expediente núm. 919, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1895.

Vista la denuncia del señor cónsul

argentino en Villa Pilar (Paraguay), respecto de la caza y exportación indebida de carpinchos y ciervos en territorios argentinos y demostrado con los informes precedentes la necesidad de establecer un destacamento de resguardo compuesto de un guarda y dos marineros, en la embocadura de Puerto Bermejo, diríjase la nota acordada á la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, para que se sirva incluir en la ley del año entrante ese personal, y fecho, remítase el presente expediente al Ministerio del Interior para los efectos que juzgue oportunos.

J. J. ROMERO.

———

Decreto exonerando de los derechos de entradas y permanencia en el puerto de una chata perteneciente al Rowing Club.

Expediente número 1975, letra B, 1895.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Vista la solicitud del señor Roberto M. Komsay, presidente del «Buenos Aires Rowing Club», de fecha 22 de Julio próximo pasado, pidiendo se exonere á la chata nacional «General Alvear», cedida por este gobierno á esa institución por el término de seis años para depósito de sus botes en el puerto de la capital, de los derechos de entrada y permanencia; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, además de tratarse de una embarcación del gobierno, son de tener en cuenta, en el presente caso, los fines de la institución, á quien con carácter temporal ha sido cedida; que no se emplea en operaciones comerciales y que dado el sitio de su fondeo en el puerto ni intercepta la navegación, ni causa perjuicio alguno al erario,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Defiérese á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del casos.

Art. 2° Repónganse los sellos en la misma repartición.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto no haciendo lugar á un reclamo interpuesto por los señores Ros y Tobal.

Expediente núm. 1111, letra R, 1895.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

Visto el reclamo entablado en 2 de Abril próximo pasado por el señor F. Manuel Grané en representación de los señores Ros y Tobal, con motivo de los perjuicios que asevera han sufrido sus representantes á causa de la detención de varias partidas de tabaco negro en cuerda, de palo de tabaco, traídos de Concordia y Posadas, por los vapores «Montevideo» y «Olimpo», respectivamente, cuyas partidas fueron detenidas por la aduana de la capital, á mérito de suponerlas de tabaco extranjero importadas clandestinamente; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la reclamación presente no procede, desde que ni se trata de un acto culpable que pudiera imputarse á la Administración nacional, ni los procedimientos observados respecto de esos tabacos por la aduana de la capital acusan dolo, negligencia ó culpa de parte de los que intervinieron en el asunto; habiendo sólo tendido á la comprobación requerida por la seguridad de la renta, de continuo defraudada por medio de importaciones de esta naturaleza;

Que esto establecido y aun en la suposición de que algunas de esas causas militaran en este caso, nunca la acción podría deducirse contra el Fisco, sino contra el empleado que delinquió;

Que aceptando que los patrocinados por el recurrente hayan sufrido perjuicios por las demoras consiguientes al diligenciamiento del sumario que la aduana de la capital inició con motivo de la importación de esos tabacos, esos perjuicios les serían imputables, pues una vez detenida la mercadería, pudieron, amparándose en el artículo 1646 de las Ordenanzas de aduana vigente, exigir su inmediata entrega bajo fianza;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar al reclamo de su referencia, y pase á la Dirección general de rentas, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que dé al archivo este expediente una vez repuestos los sellos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Resolución ordenando la revocación de un fallo.

Expediente núm. 1534, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.

Visto el presente expediente sumario, elevado en consulta por el señor procurador fiscal de la provincia de Santa Fe; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso la resolución de la aduana del Rosario, de que han recurrido ante la justicia federal los señores Schiffner y Ca., no es procedente, desde que la diferencia de peso que ha motivado la pena de comiso, resulta de haber declarado los comerciantes el peso *neto* de doce fardos conteniendo correas de algodón y obtenido el *peso* bruto el vista respectivo, sin tener en cuenta que no se trataba de una mercadería comprendida en el arancel, sino de valor declarado;

Que desde que no ha existido falsa manifestación, lejos de haber lugar á pena, lo que procedía es que el vista respectivo si consideraba mal consignado el peso devolviese al interesado su manifiesto para que hiciera en forma la declaración;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor procurador fiscal de la sección de Santa Fe, para recabar del juzgado respectivo la revocatoria del fallo apelado y, consiguientemente, el sobreseimiento de esta causa.

A sus efectos vuelva al mismo, previa la comunicación del caso á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Decreto ordenando el pago de los honorarios del doctor E. Carbó.

Expediente núm. 885, letra J, 1895.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.

Visto el presente escrito del señor juez federal de la sección de Entre Ríos, comunicando que, á mérito de haber dejado de entender en la causa que se sigue contra los señores Mac Leod é Iglesias por defraudación al erario, el doctor Enrique Carbó, que había sido designado fiscal *ad-hoc*, se han regulado los honorarios de éste en la suma de $ 500, y teniendo en cuenta que no estando aún terminada esa causa puede el fisco abonar dichos honorarios, sin perjuicio de que ellos sean cargados á la parte demandada tan luego como concluya el juicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al doctor Enrique Carbó, la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de los honorarios de su referencia y diríjase la nota del caso á la Dirección general de rentas y Procurador fiscal para que, cuando se termine el juicio, reclamen sea incluída esa suma entre las costas del mismo.

Art. 2° Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D, del presupuesto general vigente.

Art. 3° Pase á la Contaduría general para su cumplimiento, por intermedio de la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Estanislao del Campo, del puesto de sub-inspector de sección de la Administración general de impuestos internos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase dicha renuncia y nómbrase, en su reemplazo, á don Melchor Ordóñez.

Art 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto aprobando los planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud para la construcción de un edificio para aduana en Bahía Blanca.

Expediente núm. 1628, letra R, 1895.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.

Resultando de lo expuesto preceden-

temente por el Departamento de obras públicas, que pueden aprobarse los planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, para la construcción de un edificio de madera con destino á alojamiento de la aduana de Bahía Blanca,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos de su referencia, siendo entendido que la construcción del nuevo edificio en nada afecta la cláusula del decreto de 26 de Septiembre de 1885, que establece que, «en caso que las necesidades del servicio de la aduana, demanden ulteriores cambios, sea en la extensión ó distribución de las oficinas ó almacenes de que habla el artículo anterior, la empresa estará obligada á efectuar á su costo estos cambios en un plazo que no podrá exceder en ningún caso de seis meses»; cláusula que queda subsistente como las demás del citado decreto.

Art. 2º Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto la comisión conferida á los señores Osuna y Cª. para el cobro de la contribución territorial y patentes.

Expediente núm. 945, letra C, 1895.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección general de rentas, en la que da cuenta de irregularidades cometidas por los agentes de los señores Trinidad, S. Osuna y Cª., encargados del cobro del impuesto territorial y patentes atrasado; y

Considerando:

1º Que después de las graves denuncias traídas á conocimiento del gobierno por una repartición pública, no es posible que los mencionados señores Osuna y Cª. continúen desempeñando la comición que les confirió el Poder Ejecutivo;

2º Que no es posible tampoco que, por las irregularidades en que hayan incurrido los referidos señores Osuna, se paralice el cobro de sumas importantes, adeudadas por impuestos atrasados, perjudicando los intereses del Fisco;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda sin efecto la comisin conferida a los señores Trinidad S. Osuna y Cía., para el cobro del impuesto de contribución territorial y patentes atrasado.

Art. 2º La Dirección general de rentas dispondrá que el cuerpo de cobradores fiscales de la oficina de impuesto territorial y patentes, prosiga sin pérdida de tiempo, el cobro de que estaban encargados los referidos señores Osuna y Cía.

Art. 3º El vocal de la Dirección general que tiene bajo su superintendencia la oficina de impuestos territorial y patentes, se constituirá en ésta y levantará un prolijo sumario de los hechos denunciados, dando la debida intervención á la acción de la justicia federal.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución acordando dirigir un mensaje al honorable Congreso de la Nación.

Expedientes núms. 1364 y 1489, letra B, 1895.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Vistos los pedidos formulados en 2 y 30 de Mayo, respectivamente, por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, relativos al libre despacho de la maquinaria hidráulica para el puerto de La Plata, llegada en los vapores «Porto Alegre», «San Nicolás» y «Uruguay»; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que este gobierno defirió, con cargo al de la provincia, en Junio 11 próximo pasado, á lo solicitado, y que, dado el destino de esa maquinaria, la importancia de las obras y los beneficios que el puerto citado está llamado á producir al país, hay conveniencia en que el Poder Ejecutivo recabe del honorable Congreso de la Nación la excepción del impuesto aduanero para los artículos de la referencia,

SE RESUELVE:

Diríjase el mensaje acordado y dense estas actuaciones al archivo por la Dirección general de rentas, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Mensaje y proyecto de ley enviados al honorable Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Al honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme á vuestra honorabilidad, remitiéndoos el adjunto proyecto de ley, para el que solicito vuestra sanción.

Habiendo el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, solicitado de este gobierno, en 2 y 30 de Mayo próximo pasado, respectivamente, el libre despacho de la maquinaria hidráulica que para el puerto de La Plata conducían los vapores «Porto Alegre», «San Nicolás» y «Uruguay», el Poder Ejecutivo de la Nación creyó de su deber, no obstante lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de aduana vigente, deferir á lo solicitado bajo la garantía de ese gobierno y con cargo de dar cuenta á vuestra honorabilidad, recabando la autorización respectiva.

Si se tiene en cuenta los intereses que esas obras afectan y el beneficio que están llamadas á producir al país, no escapará á vuestra honorabilidad la conveniencia de dicha medida, tanto más necesaria cuanto mayores serán las ventajas que con la pronta terminación de esas obras se obtenga.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.,

Artículo 1º Declárase de libre importación los materiales que se importen con destino á las obras hidráulicas del puerto de La Plata y apruébase el procedimiento observado por el Poder Ejecutivo al respecto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto llenando algunas vacantes de varios cuerpos del ejército.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1895.

S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, ingeniero don Guillermo Villanueva.

Encontrándose faltos de oficiales los cuerpos del ejército y existiendo en el personal de este Estado mayor general, subalternos cuyos servicios serían de más utilidad en ellos, propongo á V. E. su pase en la siguiente forma:

Capitán don Florentino Chamorro al regimiento artillería de montaña.

Capitán don Augusto Spita al regimiento artillería de montaña.

Capitán don Nicolás Videla al 1er batallón regimiento 3º de infantería.

Capitán don Adolfo Medina al 1er batallón regimiento 4º de infantería.

Capitán don Joaquín C. Repetto al 1er batallón regimiento 4º de infantería.

Capitán don Benjamín Matoso al 1er batallón regimiento 5º de infantería.

Capitán don Teodosio Ocampo al regimiento 7º de caballería.

Capitán don Enrique Seoane al regimiento 3º de caballería.

Teniente 1º don Nabor Córdoba al regimiento 1º de artillería.

Teniente 1º don Manuel Tocaimaza al 1er batallón regimiento 4º de infantería.

Teniente 1º don Máximo D. Cabral al regimiento 9º de caballería.

Teniente 2º don Juan J. Romero al 1er batallón regimiento 11 de infantería.

Teniente 2º don José M. Villafaña al regimiento 2º de caballería.

Sub-teniente en comisión don Salvador Echenique al 1er batallón regimiento 9º de infantería.

Lo que espero merezca la aprobación de V. E.

Dios guarde á V. E.—*Alberto Capdevila.*

Septiembre 2 de 1895.

Aprobado.—A sus efectos, vuelva al Estado mayor general, comuníquese á la Contaduría general y á la Comisaría general de guerra.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando director y sub-director del Colegio militar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase director del Colegio militar de la Nación, al sub-director del mismo, coronel don Carlos E. O'Donnell.

Art. 2º Nómbrase sub-director de di-

cho Colegio é inspector de estudios, al jefe del cuerpo de cadetes, teniente coronel don Ramón Jones.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7618, de la Compañía Electricidad del Río de la Plata, solicitando aforo de 5 o[o para 96 cajones con 1000 carbones para alumbrado eléctrico público.—Vapor «Mexican Prince».

Agosto 22 de 1895.

Vista la presente solicitud del representante de la Compañía Electricidad del Río de la Plata limitada, señor W. R. Cassel, por la que gestiona el despacho de 96 cajones conteniendo cada uno 1000 carbones para lámparas de alumbrado eléctrico, con el gravamen de 5 o[o, oída al respecto la aduana de la capital, y

Considerando:

Que el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia, establece que abonarán el 5 o[o *ad valorem* las máquinas y materiales para las instalaciones de alumbrado á electricidad ó á gas, con excepción de los artefactos;

Que los carbones de la referencia, como los alambres, con excepción de los especiales para electricidad de campanillas, los aisladores y demás artículos inherentes y concurrentes para la producción de la luz eléctrica, son materiales indispensables para este último objeto;

Que la ley no hace distinciones de la clase de alumbrado á electricidad, y donde la ley no distingue no toca el distinguir á los encargados de su cumplimiento, máxime cuando el artículo 1º del decreto reglamentario de la misma ordena que se debe aplicar á la letra; y

Que el inciso 8º del artículo citado de la ley, al referirse á instalaciones, no dice que ellas sean nuevas, ó tengan carácter público ó privado, sino que legisla genéricamente para las instalaciones de las máquinas y de los materiales;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declarar que los carbones de la referencia son materiales para instalaciones de alumbrado á electricidad, comprendidas en el 5 o[o *ad valorem*, que fija el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia.

Por lo tanto, concédese el despacho solicitado por el señor W. R. Cassels, con dicho gravamen, de 96 cajones con 1000 carbones para lámparas de alumbrado público, venidos en el vapor «Mexican Prince», entrado al puerto el 13 de Julio último, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7812, de los señores J. J. Drysdale y Cª, solicitando libre introducción de 13 cajones con máquinas sembradoras y 162 cajones y 20 ruedas de repuesto para máquinas de segar con plataforma. Vapor «Bellaura».

Agosto 22 de 1895.

Resultando de lo informado por el vista señor Horne, de foja 2 vuelta, que se trata de máquinas de sembrar y de repuestos para las mismas y de 20 ruedas de repuesto para máquinas de segar con plataforma; y de conformidad con los incisos 13 y 8º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores J. J. Drysdale y Cª, de 162 cajones conteniendo 20 ruedas de repuesto para máquinas de segar con plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Bellaura», entrado al puerto el 5 del corriente, procedente de Nueva York; y en cuanto á las 13 máquinas de sembrar y repuestos para las mismas,

No ha lugar á lo solicitado, y declarar que les corresponde el gravamen de 5 por 100, por encontrarse comprendidas en el inciso 8º del artículo 1º de la ley ya recordada.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7900, de los señores Zuberbühler y Cª, solicitando aforo de 2 1[2 por 100, para 6 fardos y 5 cajones, conteniendo 2755 kilos algodón hilado. Vapor «Hellenes».

Agosto 22 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Boneo, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Znberbülher y Cª, con el gravamen del 2 1[2 por 100, de 6 fardos y 5 cajones con 2755 kilos algodón hilado, venidos á su consignación en el vapor «Hellenes», entrado al puerto el 5 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7891, de los señores Valsh, Lorett y Cª., solicitando libre introducción de 5 cajones y 13 bultos formando 1 trilladora á vapor con su motor y accesorios correspondientes. Vapor «Heraclides».

Agosto 22 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una trilladora con su motor á vapor y accesorios correspondientes, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Valsh, Lorett y Cª., de 5 cajones y 13 bultos, formando una trilladora con su motor á vapor correspondiente, y accesorios, venidos á su consignación en el vapor «Heraclides», entrado al puerto el 10 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7983, de los señores Herbín Freres y Cª., solicitando aforo de 2 1[2 o[o para 19 cajones con 2186 kilos algodón hilado. Vapor «Colombia».

Agosto 22 de 1895.

Resultando del informe del administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Herbín, Freres y Cª., con el gravamen del 2 1[2 o[o de 19 cajones con 2186 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Colombia», entrado al puerto el 10 del actual, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6989, del señor J. Bana, solicitando aforo de 10 o[o para un bulto con una máquina para la fabricación de sombreros. Vapor «Sardinian Prince».

Agosto 22 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una maquinaria para la fabricación de sombreros, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. Bana, con el gravamen de 10 o[o, de un bulto con una maquinaria para la fabricación de sombreros, venido á su consignación en el vapor «Sardinian Prince», entrado al puerto el 27 de Mayo último, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8010, de los señores Rabba, Richard y Cía., solicitando aforo de 10 o[o para 100 fardos con 45 kilos cada uno pábilo trenzado para velas Vapor «Bellaura».

Agosto 22 de 1895.

Resultando del señor administrador de la aduana de la capital, que se trata de pábilo trenzado para la fabricación de velas, y de conformidad con el inciso 9º del art. 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Rabba, Richard y Cía., con el gravamen de 10 o[o, de 100 fardos conteniendo cada uno 45 kilos pábilo trenzado para velas, venidos á su consignación en el vapor «Bellaura», entrado

al puerto el 5 del actual, procedente de Nueva York.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 6477, del ñor Miguel Lanús, solicitando aforo de 5 o[o para 18 cajones componiendo 12 máquinas desgranadoras de maíz. Vapor «Max Belgue».

Agosto 22 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de foja 3, que se trata de máquinas desgranadoras de maíz, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Miguel Lanús, con el gravamen de 5 o[o, de 18 cajones conteniendo 12 máquinas desgranadoras de maíz, venidos á su consignación en el vapor «Max Belgue», entrado al puerto el 26 de Junio último, procedente de Nueva York.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7852, de los señores Agar, Cross y Cª., solicitando aforo de 10 o[o para 5 bultos conteniendo 3 motores á vapor. Vapor «Bellaura».

Agosto, 22 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de motores y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar, Cross y Cª., con el gravamen del 10 o[o, de 5 bultos conteniendo 3 motores á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Bellaura», entrado al puerto el 5 del corriente, procedente de New York.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7853, de los señores Agar Cross y Cª., solicitando libre despacho de 2 bultos conteniendo piezas de repuesto para máquinas de segar. Vapor «Bellaura».

Agosto 22 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de foja 1 vuelta, que se trata de repuestos para máquinas de segar con plataforma, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia, y con la resolución interpretativa de esta Dirección general de fecha 16 de Julio último,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Agar, Cross y Cª., de 2 bultos conteniendo repuestos para máquinas de segar con plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Bellaura», entrado al puerto el 5 del corriente, procedente de Nueva York.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7800, del señor Pedro Montero, solicitando exoneración de derechos de permanencia y solicita agregación del expediente número 7768. Ponton «Ednige».

Agosto 24 de 1895.

Vista la presente solicitud del señor Pedro Montero, en la que pide la exoneración de los derechos de permanencia correspondientes al ponton «Ednige», de que se trata, desde el 22 de Septiembre del año próximo pasado, hasta el 19 de Marzo del corriente;
Atento los informes producidos al respecto, de los cuales se desprende que el mencionado ponton ha sufrido reparaciones en el agua durante dicho tiempo y que su tonelaje ha sido rebajado; y
Considerando:
Que la ley número 3036 de la materia, en su artículo 2º, inciso 1º, sólo concede 30 días de exoneración á todo buque que practique reparaciones en el agua, como también la rebaja de tonelaje en el mismo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo que se pide, concediendo simplemente la exoneración por el término de 30 días que la ley acuerda.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la receptoría del Riachuelo; debiendo ésta liquidar los derechos que adeuda, de acuerdo al nuevo tonelaje del buque.—*Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 6177, de los señores J. M. Bonhome y Cª, solicitando aforo de 5 o[o para 360 kilos alambre de cobre y 50 gruesas rollitos de porcelana para aislar.

Agosto 24 de 1895.

Visto este expediente y el agregado, en el acuerdo de fecha 22 del corriente; y

Considerando:

Que los 304 kilos alambre de cobre forrado en algodón, 20 gramos mechas de alambre para electricidad, 26 kilos alambre de plomo para fusibles y 10 cajitas fusibles, relacionados en la solicitud que encabeza el expediente 6178, letra B, así como los 360 kilos alambre de cobre, 30 gruesas rollitos de porcelana para aislar, detallados en el expediente 6177, letra B, son indudablemente materiales para instalaciones de alumbrado eléctrico, incluídas, por consiguiente, en el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana vigente, no asi el cajón con 600 portalámparas con llave y 250 portalámparas sin llave, de que trata el mismo expediente, pues estos artículos son, fuera de toda discusión, artefactos y, en tal concepto, según el artículo antes mencionado, están sujetos al derecho general,

SE RESUELVE:

Que la aduana de la capital aplique el derecho de 5 o[o á los alambres, rollitos de porcelana y cajitas fusibles, relacionados en los dos expedientes adjuntos, y el general de 25 o[o á los demás artículos declarados en los mismos.
Pase á sus efectos á la aduana de la capital, reponiéndose los sellos en la misma.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7552, de los señores Fusoni y Cía., solicitando aforo de 5 o[o para 4 bultos maquinaria para la esquila. Vapor «Portugal».

Agosto 24 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas esquiladoras, y de conformidad con el inciso 7 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Fusoni y Cía., del despacho con el gravamen del 5 o[o, de 4 bultos maquinaria para esquilar, venidos á su consignación en el vapor «Portugal», entrado al puerto el 3 de Julio último, procedente del Havre; y declarar que dichas máquinas están gravadas con el derecho de 10 o[o *ad-valorem* por la partida citada de la tarifa y el inciso mencionado del artículo 1º de la ley de la materia.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos. *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8002, de los señores Loockwood y Cía., solicitando libre introducción de 11 bultos con 1 motor locomóvil para trillar con sus accesorios y piezas de repuesto, y 7 bultos formando una máquina de trillar á vapor con sus accesorios y piezas de repuesto. Vapor «Melbourne».

Agosto 24 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de un motor locomóvil para máquina de trillar con sus accesorios y piezas de repuesto y una trilladora á vapor con sus accesorios y piezas de repuesto correspondientes, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Loockwood y Cía., de 11 bultos con un motor locomóvil para trillar con sus accesorios y piezas de repuesto, y 7 bultos formando una máquina de trillar á vapor con sus accesorios y piezas de repuesto, venidos á su consignación en el vapor «Melbourne», entrado al puerto el 9 del corriente, procedente de Londres.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7575, de los señores Ashworths y Cía., solicitando aforo del 2 1[2 o[o para 16 fardos con 7540 kilos algodón hilado para el telar. Vapor «Miramar».

Agosto 24 de 1895

Resultando del informe del vista señor Giannetti, de fojas 1 vuelta y 2, y de lo manifestado por el encargado de

la mesa de diferencia de calidad, señor Víctor Gandulfo, á foja 5, que se trata de algodón hilado destinado exclusivamente para el telar, y de conformidad con el inciso 9 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworths y Cía., con el gravamen del 2 1[2 o[o, de 16 fardos con 7540 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Miramar», entrado al puerto el 8 de Julio ppdo., procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7487, de los señores Ashworths y Cía., solicitando aforo de 2 1[2 o[o, para 6 fardos con 2917 kilos algodón hilado para el telar. Vapor «Clyde».

Agosto 24 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Boneo, de fojas 1 vuelta y 2, y de lo manifestado por el encargado de la mesa de diferencia de calidad, señor Gandulfo, á foja 5, que se trata de algodón hilado destinado exclusivamente para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduano en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworths y Cía., con el gravamen del 2 1[2 o[o, de 6 fardos con 2917 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Clyde», entrado al puerto el 20 de Julio próximo pasado, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8060, del señor B. D. Arzeno, solicitando aforo de 2 1[2 o[o, para 400 bolsas con 20000 kilos peso bruto, azufre impuro para la industria. Vapor «Calabro».

Agosto 24 de 1895.

Resultando de lo informado por el señor Administrador de la aduana de la capital á fojas 2 vuelta, que se trata de azufre impuro para la industria, y de conformidad con el artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor B. D, Arzeno, con el gravamen del 2 1[2 o[o, de 400 bolsas con 20000 kilos peso bruto azufre impuro para la industria, venidas á su consignación en el vapor «Calabro», entrado al puerto el 5 del corriente, procedente de Montevideo.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente número 8009 del señor Próspero Rouaix, solicitando aforo de 10 o[o, para 2 bultos maquinaria y 10 rollos cañería para la pavimentación de asfalto. Vapor «Grecian Prince».

Agosto 24 de 1895.

Resultando del informe del señor Administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina destinada á la pavimentación, y de coniormidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Próspero Rouaix, con el gravameu del 10 o[o, de 2 bultos con una maquinaria para la paumentación, venidos á su consignación en el vapor «Grecian Prince», entrado al puerto el 30 de Julio próximo pasado, procedente de Nueva York.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8006, del señor Próspero Rouaix, solicitando aforo de 10 o[o para 91 bultos con maquinaria y accesorios para la fabricación con asfalto. Vapor «Castillian Prince».

Agosto, 24 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, que se trata de maquinaria y accesorios para la pavimentación con asfalto, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Próspero Rouaix, con el gravamen del 10 o[o, de 91 bultos conteniendo maquinaria y accesorios para la pavimentación con asfalto, venidos á su consignación en el vapor «Castillian Prince», entrado al puerto el 27 de Abril último, procedente de New York.
Pase á la aduana de la capital. para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8067, de los señores Zuberbühler y Cía., solicitando aforo de 10 o[o, para un cajón con repuestos de maquinaria, para una fábrica de tejidos. Vapor «Grecian Prince».

Agosto 24 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de repuestos de máquina, para una fábrica de tejidos, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Zuberbühler y Cía., con el gravamen del 10 o[o, de un cajón con repuestos de máquinas para una fábrica de tejidos, venido á su consignación en el vapor «Grecian Prince», entrado al puerto el 30 de Julio próximo pasado, procedente de New York.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8007, del señor Próspero Rouaix, solicitando aforo de 10 o[o para 28 bultos conteniendo maquinaria para la pavimentación con asfalto. Vapor «Tartar Prince».

Agosto 24 de 1895.

Resultando de lo informado por el señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de maquinaria para la pavimentación con asfalto, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Próspero Rouaix, con el gravamen del 10 o[o, de 28 bultos conteniendo maquinaria para la pavimentación con asfalto, venidos á su consignación en el vapor «Tartar Prince», entrado al puerto el 28 de Mayo último, procedente de New York.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7997, del señor W. R. Casels, solicitando aforo de 10 por ciento, para 2 cajones con piezas de repuesto para motor-dinamo de luz eléctrica. Vapor «Etena».

Agosto 24 de 1895.

Resultando de lo informado por el señor administrador de la aduana de la capital, que se trata de piezas de repuesto para máquinas de electricidad, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor W. R. Casels, con el gravamen del 10 por ciento, de 2 cajones conteniendo piezas de respuesto para un motor dinamo de luz eléctrica, venidos á su consignación en el vapor «Etena», entrado al puerto el 15 de Junio último, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8000, del señor W. R. Casels, solicitando aforo de 5 por ciento, para 1 cajón con 2 aparatos para alumbrado á electricidad. Vapor «Britania».

Agosto 24 de 1895.

Resultando de lo informado por el señor administrador de la aduana de la capital, que se trata de aparatos para el alumbrado á electricidad, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor W. R. Casels, con el gravamen del 5 por ciento, de 1 cajón conteniendo dos aparatos para alumbrado á electricidad, venidos á su consignación en el vapor «Britania», entrado al puerto el 14 de Julio último, procedente de Glasgow.
Pase á la aduana de la capital, para su

cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7995, de los señores Ashworths y compañía, solicitando aforo de 10 por ciento, para 1 cajón conteniendo varias piezas y útiles de maquinaria. Vapor «Florence».

Agosto 24 de 1895.

Resultando de lo informado por el señor administrador de la aduana de la capital, á foja 1 vuelta, que se trata de una maquinaria en piezas, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworth y compañía, con el gravamen de 10 por ciento, de 1 cajón conteniendo una maquinaria, venido á su consignación en el vapor «Florence», entrado al puerto el 9 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7929, de los señores Schiffner y Cª, solicitando aforo de 10 o|o para dos cajones con dos cilindros para máquinas de curtir.—Vapor «Canadian».

Agosto 24 de 1895.

Resultando de lo informado por el señor administrador de la aduana de la capital, que se trata de dos cilindros para una máquina de curtir y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Schiffner y Cª, con el gravamen de 10 o|o, de dos cajones conteniendo dos cilindros para una máquina de curtir, venidos á su consignación en el vapor «Canadian», entrado al puerto el 9 del actual, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaida en el expediente número 7974, de los señores Bregante y Piola, solicitando aforo de 10 por 100 para 2 cajones conteniendo 2 máquinas para la fabricación de tejidos de punto. Vapor «San Nicolás».

Agosto 24 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, que se trata de 2 máquinas para la fabricación de tejidos de punto, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Bregante y Piola, con el gravamen del 10 por 100, de 2 cajones conteniendo 2 máquinas para la fabricación de tejidos de punto, venidos á su consignación en el vapor «San Nicolás», entrado al puerto el 9 del actual, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8008, del señor Próspero Rouaix, solicitando aforo de 10 por 100 para 28 cajones conteniendo maquinaria para pavimentación con asfalto. Vapor «Mexican Prince».

Agosto 24 de 1895.

Resultando de lo informado por el señor administrador de la aduana de la capital, que se trata de maquinaria para la pavimentación con asfalto, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Próspero Rouaix, con el gravamen del 10 por 100, de 28 cajones conteniendo maquinaria para la pavimentación con asfalto, venidos á su consignación en el vapor «Mexican Prince», entrado al puerto el 13 de Julio próximo pasado, procedente de New York.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8003, de los señores Moore y Tudor, solicitando libre introducción de 6 bultos formando una trilladora con su motor correspondiente. «Vapor Heraclides»

Agosto, 24 de 1895.

Resultando de lo informado por el señor Administrador de la aduana de la capital, que se trata de un motor á vapor y una trilladora, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Moore y Tudor, de 6 bultos formando una trilladora con su correspondiente motor á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Heraclides», entrado al puerto el 15 del actual, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7911, de los señores Masler y Cª, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 1 fardo con 115 kilos algodón hilado. Vapor «Porteña».

Agosto 24 de 1895.

Resultando de lo informado por el vista señor Frías, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Mashler y Cª, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de 1 fardo con 115 kilos algodón hilado para el telar, venido á su consignación en el vapor »Porteña», entrado al puerto el 19 de Julio próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7775, de los señores Heynemann, Kley y Cª., solicitando aforo de 10 o|o para un motor á gas. Vapor «Río».

Agosto 24 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, que se trata de un motor á gas, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Heynemann, Kley y Cª., con el gravamen del 10 o|o, de tres cajones conteniendo un motor á gas, venido á su consignación en el vapor «Río», entrado al puerto el 17 de Julio próximo pasado, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7788 de los señores Ostwald y Cª., solicitando aforo de 10 o|o para 2 cajones con una máquina para perforar papeles. Vapor «Habsburgo».

Agosto 24 de 1895

Resultando del informe del vista señor Valdés, que se trata de una maquinaria para perforar papeles, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ostwald y Cª., con el gravamen del 10 o|o, de 2 cajones conteniendo una máquina para perforar papeles, venidos á su consignación en el vapor Habsburg, entrado al puerto el 30 de Julio próximo pasado, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

———

Estado Mayor General del Ejército

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1895.

ORDEN GENERAL:

Los señores jefes y oficiales pertenecientes á los cuerpos del ejército situados fuera de esta capital y que se encuentran en ella con licencia y en comisión del servicio, se presentarán al despacho del que suscribe, con los justificativos que acrediten estos últimos, el día juéves 5 del actual á las 12 m., para recibir órdenes.

Lo que se hace saber á sus efectos en la orden general del día.—*A. Capdevila.*

———

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERA NÚM. 123

Se hace saber á la armada y sus de-

pendencias que en la fecha se ha dispuesto que la Estación de torpedos del Tigre y el Apostadero de La Plata se dirijan, hasta nueva disposición, para todos los asuntos de orden administrativo, técnico y militar, directamente al Estado mayor general de marina.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1895.—*Manuel J. García.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	61667 50
Su equivalente en oro.....	»	18518 76
Recaudado en oro sellado.	»	39123.63
Total á oro	$	57642.39

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo [illegible] oro 330 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL en oro
Entrada del día 31 de Agosto 1895 $	116426.96	34855 37	22408 81	57264.18
Total recaudado en el mes cort. »	4690091.49	1401914.72	622901.67	2024836.39
Id. igual período año anterior... »	3472105 88	970368.03	902306 29	1872674 32
Diferencia á favor de Agosto 95 »	....	....	....	152162.07
» » 94 »	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año »	38048122.61	10814135 05	5746955.57	16561090 62
Id. igual período año anterior... »	43918153.16	12100659 01	4925444.87	17026103.88
Diferencia á favor del año 95 »	....	....	....	....
» » 94 »	....	....	....	465013.26

A. Pesa,
Tenedor de Libros.

MANIFIESTO DE BUQUES. — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Thames, vapor inglés, de Southampton, el 9 de Agosto, á E. L. Green con-á Ajelli, 5 cajones tejidos algodón; Ambrosetti Hnos., 5 cajones íd; M. Anchorena, 1 cajón vidriería; Schlieper, 23 cajones tejidos algodón; A. Linch, 128 bolsas café; Ashworth, 7 cajones alambre; Bronwell, 114 cajones tejidos algodón; Barslay, 105 cajones íd, O. Bemberg, 23 cajones tejidos algodón; M. Tullock, 9 cajones mercaderías; B. Ramos, 200 bolsas café, 20 barricas fariña; Banco Británico, 2 cajones tejidos algodón; A. Elías 85 cajones íd; P. Power, 27 cajones té; A. Delaye, 17 cajones tejidos algodón; Ashworth, 64 cajones íd; Macgregor 194 cajones íd; G. Terreiro, 43 cajones id Hirchberg 99 cajones id, J. Pozuelo 2 cajones mercadería, J. Smart 2 cajones id, Jacobsen 3 cajones librería, Laclaustra 8 cajones tejidos algodón, Macgregor 20 cajones tejidos algodón, Banco Británico 547 cajones café, Pearson 54 cajones tejidos algodón, R Castello 6 cajones id. id., Runciman 8 cajones ferretería, Roberst 33 cajones tejidos algodón, J. Walker 200 cajones id, L. Staudt 87 cajones id. Villanueva 6 cajones mercaderías, S. Walff 34 cajones tejidos algodón, Brounell 19 cajones id., Hirchberg 10 cajones mercería, á varios 93 cajones muestras y encomiendas.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Deseado, procedente del Paraguay, con cargamento de 600.000 naranjas, consignado á Ros y Tobal, más 150 canastos de tomates con 3.000 docenas.

Vapor nacional Vaca, procedente de Bahía Blanca. 12 fardos lana sucia con 6.642 kilos peso bruto, 4 fardos lana sucia con 1.504 ks. peso bruto, 12 fs. lana sucia con 4-983 ks. bruto, 414 cueros vacunos. peso en general 4396 kilos; 93 cueros potros secos en general, con 573 kilos; 202 atados cueros lanares en general, 6112 kilos; 1 bulto plumas de avestruz, con 92 kilos; 7 bultos cerda, con 540 kilos; 8 cascos sebo derretido, con 1552 kilos; 50 cajones conservas; 14 cajones vino francés, consignados á Mihanovich.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional María Benita, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliolo y cargado de 76 rollos alambre, 1 paquete anzuelos, 2 cuarterolas vino, 8 cajones vino, 1 cajón, 6 docenas posillos, 60000 kilos carbón vegetal

Balandra nacional La M. T. Livorno, procedente de Isla de San Fernando, consignada á J. S. Palma y cargada de 120 carradas leña.

Balandra nacional Sampierdarena A., procedente de Gualeguaychú, consignada á J. S. Palma y cargada de 34500 kilos maíz.

Chata nacional Paraná Grande, procedente de Victoria, consignada á Núñez y Cerro y cargada de 95000 kilos leña y 12000 kilos trigo.

Pailebot nacional Gironde, procedente de Concordia, consignado á Núñez y Cerro y cargamento de 2650 medios postes.

ZARPADOS

Vapor oriental Queguay, destinado á Paisandú, cargado.

Pailebot nacional Bella Europa, con destino á Rosario, cargado.

Pailebot nacional Nueva Salta, con destino á Gehú, en lastre.

Pailebot nacional Nueva Arán, con destino á Gehú, en lastre.

Balandra nacional S. Argentina, con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional Sarandí, con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional Santa Lucía, con destino á Corrientes, en lastre.

Lugre Unity, con destino á Corrientes, en lastre.

Lugre nacional Margarita Amelia, con destino á Corral, cargado.

Balandra nacional La M. T. Livorno, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional Enrique Lughoan, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebot nacional Cambria, con destino á Rosario, en lastre.

Pailebot nacional Hibernia, con destino á Rosario, en lastre.

Pailebot nacional Constante Aurora, con destino á Gualeguay, cargado.

Pailebot nacional 1° de Julio Gualeguay, con destino á Gualeguay, cargado.

Pailebot nacional Elegante, con destino á Santa Fe, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el Jueves 19 de Septiembre próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaría de esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston,* secretario.

v19s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para el transporte de la correspondencia por vehículos, entre la casa central de Correos y Telégrafos y las estaciones de ferrocarriles y puertos de la capital, y para la recolección de correspondencia de los pilares postales del Municipio. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la Secretaría de la Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán públicamente el sábado 21 de Septiembre próximo á las 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v21s

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vapor, desde el puerto de Goya á Reconquista. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Bahía Blanca á Patagones, pasando por Villarino, Colorado y Pozos.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.—*Juan Migoni,* oficial mayor.

Departamento de obras públicas

LICITACIONES

1ª Construcción y reparación de w. c. en el colegio nacional y escuela normal de varones de San Luis. 2ª Reparación en el colegio nacional de Salta.

Los pliegos de condiciones y presu-

puestos para las dos licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 11 de Septiembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 y 3.10 p. m., respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* 11s.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber que en los sorteos de amortización de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A—Números: 400, 476, 506, 665, 773, 797, 1261, 1445, 1624 y 1756

Serie B—Números: 53, 62, 133, 215, 343, 352 y 354.

Serie C—Números: 44, 96, 13', 136 y 277.

Atrasados

Serie A—Números: 184, 203, 209, 518, 555, 724, 730, 799, 803, 1058, 1107, 1115, 1134, 1281, 1589 y 1636.

Serie B—Números: 43 y 44.

Serie C—Números 170, 298, 373, 422 y 703.

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

Serie A.—Números: 169, 243, 361, 412, 517, 579, 583, 625, 677, 691, 796, 836, 840, 859, 1079, 1114, 1219, 1229, 1262, 1341, 1398, 1493, 1683, 1703, 1711, 1726, 1749, 1811, 1846, 2057, 2099, 2116, 2127, 2228, 2312, 2359, 2385, 2478, 2549 2567, 2643, 2671, 2920, 2935, 3076, 3099, 3147 y 3196.

Serie B.—Números: 10, 31, 52, 53, 56, 92, 128, 133, 148, 149, 168, 179, 217, 254, 318, 359, 393, 467 y 536.

Serie C.—Números: 86, 109, 218, 352, 439, 530, 611, 645, 727, 728, 797, 935, 980, 1043, 1193, 1197, 1219, 1234, 1254, 1266, 1358, 1376, 1501, 1510 y 1517.

Serie D.—Números: 49, 62, 85, 119, 256, 293, 337, 420, 602, 649, 697 y 825.

Atrasados

Serie A.—Números: 15, 48, 218, 230, 248, 263, 280, 360, 466 518, 573, 614, 663, 730, 803, 838, 847, 858, 871, 874, 903, 930, 931, 950, 1121, 1195, 1224, 1238, 1311, 1370, 1421, 1467, 1503, 1541, 1608, 1618, 1657, 1728, 1942, 1953, 2029, 2086, 2133, 2144, 2148, 2206, 2226, 2283, 2286, 2323, 2347, 2442, 2448, 2479, 2491, 2537, 2606, 2682, 2696, 2734, 2800, 2809, 2911 y 2918.

Serie B—Números: 57, 120, 145, 274, 325, 329, 398 y 407.

Serie C—Números: 135, 136, 169, 172, 210, 216, 274, 394, 403, 437, 529, 546, 701, 836, 887, 1911, 1017, 1071, 1090, 1115, 1331 y 1434.

Serie D. — Números: 2, 33, 35, 51, 145 y 521.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con los respectivos servicios de renta del 1° al 10 del próximo Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.—*El Secretario.* v10s

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Confección de libros en blanco de la Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría general, se llama á licitación, por treinta días, para la confección de los libros en blanco que la Contaduría usará en el año 1896, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fuesen necesarias.—*Los secretarios*

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco para el año 1896.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1896, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas.

Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1896, grupo, número con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 0|0 del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta por cada grupo.

Grupo 1° Libros con papel especial, inglés, clase superior según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2° Libros menores papel un poco inferior según modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 3° Libros menores, con una clase de papel inferior á la anterior.

Grupo 4° Carpetas, impresiones.

3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos y para verificación de la clase de papel se acompañarán las muestras correspondientes.

6ª La entrega de los libros deberá efectuarse el 1° de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª.

9ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, que se negase á extender por ella el respectivo contrato, perderá el depósito de que habla la cláusula 1ª.

10ª Si los libros no fuesen entregados antes del 1° de Diciembre de 1895, ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de quinientos pesos moneda nacional.

11ª Las propuestas serán abiertas el día sabado 7 de Septiembre de 1895, á las tres p. m., en el despacho del señor Presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir los interesados que lo deseen.—Contaduría general, Julio 26 de 1895 v7s

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para que sirva de pontón y alojamiento para los empleados del resguardo destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 16 de Septiembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 0|0) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario. 16s.

Aduana de la capital

Por orden del Administrador de rentas nacionales, doctor José H. Martínez Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de ocho días, contados desde la publicación del presente, á los que se consideren con derecho al cargamento de (32) treinta y dos fardos de tabaco, marca del fardo D. G. A. B., sin número, marca del cajón D. I., núms. 32|63, venidos en la balandra Olynda, detenida por el resguardo el 27 de Junio del año ppdo., por encontrarse en infracción á las ordenanzas, para que dentro de dicho término procedan á retirar los mencionados fardos, otorgando la fianza correspondiente que establece el art. 23 de la ley de aduana vigente; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren asi, se procederá á su venta en remate público, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones respectivas.—Oficina de sumarios, Agosto 26 de 1895.—*M. Stucchi,* jefe.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras sanitarias en el edificio de propiedad de este consejo, sito en la calle de Piedras 903, de acuerdo con los planos y especificaciones formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán examinar los interesados todos los días hábiles en la secretaría del consejo, de 2 á 4 p. m,

El acto de la licitación tendrá lugar el

día 21 de Septiembre próximo, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y estén provistas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—*El Secretario.* v 21 s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la reconstrucción del techo de hierro del vestíbulo del edificio escolar de la calle Callao 450, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto don Carlos Morra, que los interesados podrán consultar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Septiembre, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén con el sello correspondiente y vengan con el certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por haber quedado sin efecto la celebrada con fecha 23 de Marzo último, y por el término de quince días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios de las calles Salta 3567 y San Antonio 682, de conformidad con los planos y presupuestos formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que los interesados podrán examinar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 2 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo, á las 2 de la tar de, no tomándose en consideración sino aquellas propuestas que vengan acompañadas del depósito que exige la ley y en el sello correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

v. 12s.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 23 de septiembre próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al Regimiento 5º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v23s.

LICITACIÓN

El 24 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 283 colchonetas. con destino al regimiento 1º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 24.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v. 24 s.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 3 de Septiembre próximo tendrán lugar en la Sub-secretaría del Ministerio de Marina, las licitaciones públicas para la provisión de útiles de rancho y artículos necesarios para la confección de coys, con destino al cuerpo de marinería.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina; Paseo de Julio, núm. 564.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.—*El Comisario general.* v.3s.

LICITACIÓN

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al crucero «Patagonia».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.—*El Comisario general.* 7s.

LICITACIÓN

El día 17 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de telas y demás artículos necesario para la confección del vestuario de verano, con destino á las tripulaciones de la armada, prefectura marítima y sus dependencias, batallones de artillería é infantería de marina, servicio de enganchados y depósitos.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.—*El Comisario general.*

v. s.17

LICITACIÓN

El día 5 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el Departamento de Marina, la venta en subasta pública del pontón «Banco Chico», fondeado en el puerto de La Plata.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.—*El comisario general.*

Prefectura marítima

La Prefectura marítima hace saber á los navegantes que por la Dirección de las obras del Riachuelo han sido colocadas dos boyas destinadas á guiar los buques de poco calado que hacen los viajes á Martín García y de los ríos, y que antes pasaban por el canal del Infierno, cuyas visales de navegación han desaparecido.

Dichas boyas son barriles de madera pintados de negro y llevan en blanco las letras G y H y ellas valizan el nuevo canal denominado Buenos Aires, que se extiende de la Barra del Globo al norte hasta Martín García, y (al oeste) al oeste del antiguo canal del Infierno.

Este canal tiene en su menor profundidad 5, 10 ó 5, 80m. ó sean 17 ó 19 pies ingleses con un ancho no menor de 300 á 400 metros y tiene la ventaja de ser casi derecho, compuesto de dos alineaciones, la una que va á la estación de San Pedro por la boya G y la boya H y la chimenea de Martín García.

El derrotero qne deben tomar los buques es el siguiente:

Llegados al buque á pique Clara Penn en la Barra del Globo la dejan al Este y toman rumbo derecho á Martín Chico hasta avistar la primera boya marcada G.

De ahí toman rumbo hacia la boya H dejando la boya G al este, en línea con la estación San Pedro.

Llegados á la boya H la dejan al este y toman rumbo derecho á la chimenea de Martín García hasta avistar el muelle de la isla por el canal antiguo.

Hay que observar que las boyas se dejan al este, es decir, á estribor subiendo el río.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.—*J. Goyena,* oficial mayor.

v. 5 s.

LICITACIÓN

El día 9 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-secretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la construcción de un depósito de carbón en la Dársena sud del puerto de la capital, pudiendo los interesados ocurrir todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á la 3ª subdivisión de la 4ª sección del Estado mayor general del ejército para ver los planos, pliego de condiciones y demás datos concernientes á dicha obra.

Toda propuesta deberá presentarse á dicha Sub-secretaría de marina en un sello de cinco pesos moneda nacional ($ 5) la primera foja y un peso moneda nacional ($ 1) cada una de las siguientes, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, el importe del 3 por 100 del valor de la propuesta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.—*El Comisario general.*